

Tema: Crea en el ámbito de la Dir. de Limpieza Urbana; Régimen de Servicios Pasivos.

Fecha: 12/12/08

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2866/2011

VISTO:

La nota presentada N° 1903/08;  
las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar, en el ámbito de la Dirección de Limpieza Urbana, la prestación de los servicios propios del área por parte del personal municipal que allí se desempeña;  
que se dan ciertas particulares en los servicios que se prestan desde esta área del municipio, que se relacionan con la necesidad de contar con personal disponible todos los días de la semana y fuera de las horas de trabajo establecidas;  
que el trabajo de limpieza urbana no es un trabajo que pueda ser planificado, debido a las características propias de las tareas, que tiene las características propias de las horas extraordinarias;  
que se ha dado en los últimos años, la práctica de recurrir a la liquidación y pago de los mayores servicios prestados en algunos de los casos como horas extraordinarias como francos compensatorios;  
que sería necesario establecer un sistema de Servicios Pasivos como figura jurídica; laboral, económica y social, los horarios en lo que deberá prestar servicio, de manera que pueda organizar sus tiempos para las actividades que quiera desarrollar en su tiempo libre;  
que con la presente se quiere reconocer el esfuerzo de los trabajadores de esta área y que el reconocimiento no produciría un gran incremento en el erario, cambiando únicamente el encuadre jurídico, sobre las horas que se pagan.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de La Dirección de Limpieza Urbana municipal el Régimen de Servicios Pasivos, al que quedara afectado el personal municipal que presta servicios en esa área los días sábados, domingos, feriados; y en días laborales fuera del horario normal de la administración.

Art. 2º) Dichos servicios tendrán como objeto cubrir la prestación de los servicios públicos de tareas de saneamiento urbano , generales, por inclemencias climáticas u otros, que fueran requeridas y en la medida que sea necesario y para cuyo fin todo el personal del sector queda a disposición de los requerimientos propios del servicio a prestar.

Art. 3º) La Organización de la prestación del Servicio Pasivo para cada caso concreto estará a cargo de la Dirección de Limpieza Urbana Municipal.

Art. 4º) La totalidad del personal perteneciente al ámbito de la Dirección de Limpieza Urbana, será afectado al Régimen de Servicios Pasivos.

Art. 5º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reconocer los servicios pasivos prestados por el personal de Limpieza Urbana, con la implementación del pago de Guardias Pasivas.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar los servicios pasivos del personal de la Dirección de Limpieza Urbana, en un plazo no mayor a treinta (30) días de aprobada la presente.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.  
Aa/OMV